ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA DE TURBANA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
FECHA	SEPTIEMBRE DEL 2026
BPIN	202500000005802

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público.

Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que *"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,*

siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Municipio de Turbana, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que coherente con lo estipulado, la Constitución Política establece en su artículo 24 que "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y a residenciar en Colombia".

Que el Articulo 1 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito) dispone que: "En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que, de acuerdo con lo anterior, es preciso que se establezcan orientaciones y políticas para fortalecer y mejorar la Movilidad y la interconexión en el Municipio.

Que en desarrollo de las políticas y logro de los objetivos esperados de la ejecución e implementación del Plan Maestro de Movilidad y del Plan Vial tanto Urbano como Rural apuntan a definir una movilidad segura y sostenible en lo económico, lo social y lo ambiental, lo que significa fundamentalmente que las acciones derivadas del mismo deben forjar la capacidad para satisfacer las demandas de la población para movilizarse, acceder, comunicarse, trasladar, distribuir y establecer relaciones de la manera más eficiente posible. En este sentido, las políticas y estrategias han de estar orientadas no solo a mejorar o modificar las condiciones existentes bajo las cuales opera el sistema, sino también a lograr la articulación con las transformaciones urbanas y las formas socioeconómicas de producción del espacio, teniendo en cuenta que el fundamento social y económico es el que da dirección y sentido al ordenamiento territorial, dado que desarrolla una función de interés general.

Que el Plan Maestro de Movilidad se interpreta como parte del proceso de desarrollo social y económico sostenible. Dicha sostenibilidad se traduce en patrones de asentamiento que propicien, entre otros fenómenos, el uso intensivo del suelo, la reutilización de zonas obsoletas y la generación de pirámides de densidad de población asociadas a las centralidades y nodos de transporte e interconexión.

Que la visión del Plan Maestro de Movilidad juega un papel importante en la construcción del Municipio de Turbana, en el desarrollo futuro y en la atención de las relaciones que se establezcan al interior y con su entorno cercano y lejano. Igualmente, la movilidad se constituye en elemento estructurador del ordenamiento territorial, y componente fundamental en la actividad económica como principal articulador entre la economía y el territorio.

Que el Plan Vial es una herramienta de planeación técnica y de gestión que define los proyectos de infraestructura vial y de transporte. Su objetivo principal es organizar, mejorar y priorizar la movilidad urbana y rural, facilitando el traslado seguro de personas y bienes y orientando la inversión de recursos públicos

Que el Municipio de Turbana cuenta con un Plan Maestro de Movilidad y con un Plan Vial, los cuales fueron formulados hace varios años, y definieron unas acciones e intervenciones en materia de infraestructura que debe realizar el Municipio para implementar dichos planes.

Que dentro de las acciones mencionadas anteriormente se realizaron los estudios y diseños de algunos corredores o vías de comunicación terrestre, incluso, algunas con anterioridad a la elaboración de los Planes Viales y de Movilidad.

Que dichos documentos deben ser revisados, evaluados, actualizados de ser necesario, complementados para formular los respectivos proyectos de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento para que sean acorde con los objetivos contemplados en los planes Viales y de Movilidad.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra contemplado a línea estratégica "***TURBANA ACTIVA CON EQUIPAMIENTO CONECTADA HACIA EL DESARROLLO***", que comprende la implementación de los planes viales y de movilidad con el objetivo fundamental de mejorar la competitividad dentro del departamento y de la región.

Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Turbana.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por las leyes 1450 y 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Así mismo, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h), y el Decreto1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 estipula: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este sentido, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y La ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Turbana Bolívar, en su estructura dispone de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, y dentro de sus objetivos directos e indirectos está la conceptualización, planificación y desarrollo de todos los proyectos para llevar el bienestar a sus administrados. Bajo este propósito, entre sus funciones, tiene a su cargo definir, implementar y controlar las políticas, programas y proyectos para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo, dentro de estos los que establezcan orientaciones y políticas para fortalecer y mejorar la Movilidad en el Municipio, para lo cual es imperativo revisar la malla vial urbana del municipio y determinar el estado en que se encuentra en la actualidad, lo que le permitirá definir acciones administrativas y financieras para mantener y/o mejorar el estado de la mismo.

Por lo anterior, resulta de imperiosa necesidad adelantar un proceso de contratación que permita fortalecer la organización institucional, especialmente a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, enfocada en la consecución de resultados que se plasman en los párrafos anteriores.

Por otra parte, y teniendo como precedente que, en la actualidad, en la entidad no existe personal adscrito a la planta de cargos para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, se hace necesario adelantar un Contrato de Prestación de Servicios con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad requerida, la cual debe ser verificable en su hoja de vida, como también en su experiencia en la realización de labores relacionadas o afines con el alcance del objeto contractual.

Acorde con lo anterior, el Municipio de Turbana de acuerdo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratara bajo la modalidad de "Contratación Directa", la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez verificada la idoneidad desde su formación profesional y la experiencia relacionada con la celebración de contratos que guarden relación con el objeto a desarrollar y las actividades propias del objeto del contrato.

En ese sentido se elaboran los presentes ESTUDIOS PREVIOS para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA REVISION, ACTUALIZACION, AJUSTE, COMPLEMENTACION, PLANIFICACION Y FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIA LOMAS DE MATUNILLA - CAMINO DE ROCHA EN EL MUNICIPIO DE TURBANA Y TRAMO II DE LA CALLE DEL OASIS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Turbana Bolívar, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir y que ello está contemplado en el plan de compras y adquisiciones año 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA REVISION, ACTUALIZACION, AJUSTE, COMPLEMENTACION, PLANIFICACION Y FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIA LOMAS DE MATUNILLA - CAMINO DE ROCHA EN EL MUNICIPIO DE TURBANA Y TRAMO II DE LA CALLE DEL OASIS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	Acompañamiento y Apoyo Técnico a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Turbana Bolívar.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	80101604.
3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Publicar en la plataforma del sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiera lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 o en la Plataforma que corresponda. 5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este. 6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 9. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los servicios a su disposición para la prestación de servicios realizados,

	por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor de este sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. Mantener la Confidencialidad de la información que le sea suministrada debido al contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer usos de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, por razón del secreto Profesional, sólo podrá ser usada para fin inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumpliendo se puedan derivar. 12. Brindar apoyo y fortalecimiento a la entidad en la elaboración de documentos técnicos relacionados con el objeto a contratar. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) VISITA TECNICA DE INSPECCION Y RECAUDO DE INFORMACION: EL CONTRATISTA deberá realizar una visita previa al Municipio, en la cual recaudará la información existente, tomará las fotografías y datos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. Se tomará como línea base los diseños o prediseños existentes. 2) CLASIFICACION Y COMPILACION DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la compilación de la información existente en el Municipio, así como la recaudada por su cuenta y riesgo, con base en las cuales realizará las sugerencias y recomendaciones técnicas necesarias. 3) INFORME DE TRANSITO, DATOS DE CONTROL, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA debe entregar depurados y revisados, los conteos o aforos vehiculares existentes, así como los presupuestos estimados, especificaciones técnicas de construcción y suministro, y demás documentos complementarios que se consideren pertinentes. 4) SITUACION INICIAL: EL CONTRATISTA debe entregar, en coordinación con el Municipio, un plano del estado actual de las vías del del presente estudio previo. 5) RECOMENDACIONES: EL CONTRATISTA debe entregar un documento actualizado con las recomendaciones y soluciones propuestas. 6) FLUJOS Y CARGA: EL CONTRATISTA debe apoyar al Municipio en la elaboración de un plano con el sentido de los flujos vehiculares que recomienda implementar en las vías urbanas y rurales analizadas, teniendo en cuenta las tendencias de desplazamiento de las comunidades. 7) SEÑALIZACION: EL CONTRATISTA debe apoyar al Municipio en la elaboración de un plano con la propuesta de señalización que recomienda implementar en las vías urbanas y rurales analizadas. 8) INFORME FINAL: EL CONTRATISTA debe entregar un informe resumen del proyecto que incluya como mínimo: localización, justificación, alcance del proyecto, metas físicas, estado esperado después de la intervención. 9) OTROS DOCUMENTOS: EL CONTRATISTA entregará al Municipio toda la información que se considere necesaria para formular y planificar los proyectos de mejoramiento de las vías analizadas, así como el acompañamiento durante todo el proceso. 10) Cumplir con todas las actividades programadas por la Administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo y el Programa de Gobierno del Municipio de Turbana. 11) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de contratación dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor del Contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000) M/CTE.** El Contrato se pagará de la siguiente forma: a) Un Anticipo equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE,** una vez se perfeccione el mismo y después de aprobar los requisitos de ejecución. b) Un segundo y último pago por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE,** una vez se finalice el objeto contractual, previa entrega del informe de actividades, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y la verificación de los pagos a los aportes a Salud, Pensión y ARL.

8. PLAZO: Cuarenta y cinco (45) días calendario.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Municipio de Turbana ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidospor el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago y sujetar la cancelación de estas a la aprobación por partedel supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así como la exigencia garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Municipio al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del

objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo máspronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley paramantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

ANTICIPO: Para garantizar el buen manejo del recurso recibido a título de anticipo EL CONTRATISTA, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo; con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Pagar un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

10. AUTORIZACIONES O CARGA PRESUPUESTAL

El presente contrato de prestación de servicios estará respaldado por su respectivo Certificado de Disponibilidad:

Para lo cual se expidió el Siguiente certificado de Disponibilidad:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
481 de 15 de Julio de 2026	**Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Transporte - Servicios de Planeación de Proyectos de Construcción Territorial - Estudios y Diseños Viales**	**2.3.2.02.02.008-0167 – FUENTE: SGP-PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION**	**$120.000.000**

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE EL MUNICIPIO DE TURBANA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Municipio de Turbana, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, el Municipio de Turbana requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales, técnicos y apoyo general) que apoyen la ejecución de las líneas que constituyen el plan de acción de la entidad para el año 2026, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración

externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la **ALCALDÍA DE TURBANA** con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo, puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La alcaldía de Turbana, con base en los datos del SECOP I Y SECOP II- de la vigencia 2024, 2025 y 2026 analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	MUNICIP/DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
PERSONA JURIDICA/ESAL	TURBANA/SECRETARIA DE GOBIERNO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA GUIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UN (01) MES	$ 45.000.000
PERSONA JURIDICA/ESAL	TURBANA/SECRETARIA DE GOBIERNO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	$ 39.000.000
PERSONA JURIDICA/ASOCIACION	TURBANA/SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	AUNAR ESFUERZOS PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA FASE I DE LA MALLA VÍAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	DOS (02) MESES	$ 369.999.60
PERSONA JURIDICA/ESAL	TURBACO/SECRETARIA DE GOBIERNO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA A LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR	DOS (02) MESES	$521,627,861.00

En este sentido el Municipio de Turbana requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2026, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO (A LA GESTION O PROFESIONAL), personal con perfiles específicos para que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el termino de Cuarenta y cinco (45) Días calendarios.

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/L ($120.000.000).** Se hace constar que los valor estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas y valores de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la administración central y sus entes descentralizados; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios.

En cuanto a la forma de pago, el Municipio de Turbana, conforme a las verificaciones que se han hecho podría dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte del colaborador externo acompañada del certificado de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor y previa verificación del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

ANEXO N°2

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargada que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretarios de despacho, directores y jefes de oficina según sea el caso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	TALENTO HUMANO	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista, a través de los diferentes medios de consultas, tales como Sitios Web.	Raro	Menor	Bajo	No	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

	Jefe de Oficina de Control Interno TALENTO HUMANO	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefes de Oficina de Control Interno-talento humano	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Dependencia encargada que realizar el requerimiento -Talento Humano.	Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No	Talento humano – oficina asesora jurídica	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.

KARETH L GUZMAN PAJARO
Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Turbana Bolívar